

## Resolución

| Número:                       |  |  |
|-------------------------------|--|--|
|                               |  |  |
|                               |  |  |
| Referencia: EX-2020-00000452- |  |  |

## **VISTO:**

La solicitud de Habilitación de Comercio en el rubro Actividad Principal "**DESPENSA**", formulado por ROMERO, OSCAR ALBERTO en el inmueble ubicado en calle **SAN MARTIN** Nº **2040** de SanPedro.-

## CONSIDERANDO:

Habiendo advertido que se encuentra vencido el plazo de 5 días otorgado en las notificaciones GDE 2020-13784(25/08/2020), y último aviso GDE 2020-23231 (28/12/2020) para que el titular del comercio diera cumplimiento con las observaciones realizadas por el Departamento de Bromatología en GDE 2020-13272, mediante la cual se informó que el comercio no reunía las Condiciones Higiénico Sanitarias dado que: 1) no reúne las condiciones para la elaboración de alimentos, 2) para el rubro despensa, deberá agrandar el espacio de atención al público y deposito de mercaderías, refaccionar paredes del sector deposito y colocar mercadería sobre tarimas 3) refaccionar baño, arreglar descarga de agua, colocar tela mosquitera en ventana, realizar un cerramiento con la vivienda aledaña 4)-colocar agua caliente en bacha, 5)- tramitar libreta sanitaria y curso de manipulación de alimentos ;esta Dirección sugiere se proceda a efectuar la resolución de Denegación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 312/97 y modificatorios.-

El SeñorSecretario deEconomíayHaciendade la Municipalidad de San Pedro.-

RESUELVE

"DESPENSA" formulada por ROMERO, OSCAR ALBERTO en el inmueble ubicado en calle SAN MARTIN Nº 2040 de San Pedro, cuyo domicilio legal es en calle 12 Y AVENIDA DE LOS PINOS de Vuelta de Obligado.-

Art. 2.- Notifíquese al interesado, con entrega de copia de esta resolución, por intermedio de Inspección General, quien en el caso de detectar funcionamiento concederá el plazo de 7 (siete) días a partir de su notificación, para que se proceda al retiro de las mercaderías, elementos, mobiliario y útiles existentes, bajo apercibimientos de labrar las Actas de Infracción que correspondan, y se proceda a la clausura preventiva de acuerdo al artículo Nº 29 inc. 9 de la Ordenanza Nº 3884; cumplido que sea lo anterior, regístrese, y una vez firme y consentida, procédase a su archivo.-